

ACTA DE CABILDO NO. 4

28 de enero de 2026

PUNTO NO. 4

IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA SEGURIDAD PÚBLICA CONSTITUYE UNA FUNCIÓN ESENCIAL DEL ESTADO Y UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PRIMORDIALES DE LOS MUNICIPIOS, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD MÁS CERCANA A LA CIUDADANÍA.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, DICHA FUNCIÓN SE EJERCE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, INSTANCIA ENCARGADA DE PLANEAR, DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS.

EN ESE CONTEXTO, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL REVISTE ESPECIAL RELEVANCIA INSTITUCIONAL, AL TRATARSE DE UN CARGO ESTRATÉGICO QUE INCIDE DIRECTAMENTE EN LA GOBERNABILIDAD, LA PAZ SOCIAL Y LA CONFIANZA CIUDADANA EN LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 128 FRACCIONES VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 5, 8, FRACCIONES I Y II, 10, 45, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 31 FRACCIÓN XVII, 32, 48 FRACCIONES VI Y XIII, 86, 90, 142 Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 21 FRACCIÓN VII, 22 Y 22 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE DETERMINA QUE EL C. ALEJANDRO PULIDO OCAMPO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

ACUERDO:

PRIMERO: El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

SEGUNDO: Se autoriza la designación de C. Alejandro Pulido Ocampo como titular de la dirección de seguridad Pública Municipal de Malinalco, Estado de México.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

CUARTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO NO. 5

V. *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL CATASTRO MUNICIPAL ES UN SISTEMA TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA CORRECTA GESTIÓN DEL TERRITORIO, LA CERTEZA JURÍDICA DE LA PROPIEDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

A TRAVÉS DE ESTE SE INTEGRA, ADMINISTRA Y ACTUALIZA EL REGISTRO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, LOS CUALES SIRVEN DE BASE PARA LA PLANEACIÓN URBANA, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES.

DE ESTA MANERA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO ES UN ÁREA SUSTANTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYA ADECUADA CONDUCCIÓN RESULTA INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LA CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD.

DONDE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS DEBERÁN MANTENER ACTUALIZADO SU PADRÓN CATASTRAL Y CONTAR CON ÁREAS ESPECIALIZADAS QUE GARANTICEN LA CORRECTA INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BIENES, LO CUAL EXIGE QUE LA PERSONA TITULAR DE DICHA ÁREA CUENTE CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y EXPERIENCIA NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 128 FRACCIONES VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 5, 8, FRACCIONES I Y II, 10, 45, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 31 FRACCIÓN XVII, 32, 48 FRACCIONES VI Y XIII, 90, 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 14 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO "DEL CATASTRO".

SE DETERMINA QUE EL C. REYNA MARITZA MENDOZA JIMÉNEZ CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE CATASTRO.

ACUERDO:

PRIMERO: El punto anteriormente referido fue aprobado por **MAYORÍA** de votos por el cuerpo edilicio.

SEGUNDO: Se autoriza la designación de C. Reyna Maritza Mendoza Jiménez como titular de la dirección de catastro de Malinalco, Estado de México.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

CUARTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO NO. 6

VI. *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE CONFORMIDAD EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 128 FRACCIONES VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 5, 8, FRACCIONES I Y II, 10, 45, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 31 FRACCIÓN XVII, 48 FRACCIONES VI Y XIII, 86, 90 Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR LO ANTERIOR LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN Y NORMATIVAS ES UN ÁREA ESTRATÉGICA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, YA QUE TIENE A SU CARGO FUNCIONES RELACIONADAS CON LA OBSERVANCIA DEL MARCO JURÍDICO MUNICIPAL, LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, EL FORTALECIMIENTO DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RIGEN LA VIDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

EN ESE SENTIDO, RESULTA INDISPENSABLE QUE LA PERSONA TITULAR DE DICHA DIRECCIÓN CUENTE CON EL PERFIL PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA, LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EL COMPROMISO INSTITUCIONAL NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EFICAZMENTE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO EL RESPETO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, CERTEZA JURÍDICA Y BUEN GOBIERNO.

POR LO ANTERIOR, Y CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y ORDENADA SE DETERMINA QUE EL C. ARACELI GONZÁLEZ GARCÍA CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE GOBERNACIÓN Y NORMATIVAS.

ACUERDO:

PRIMERO: El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

SEGUNDO: Se autoriza la designación de C. Araceli González García como titular de la dirección de gobernación. de Malinalco, Estado de México.
de Malinalco, Estado de México.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

CUARTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO NO. 7

VII. *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN A LAS REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO 2026.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112,113,122,123, 124 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I, 160, 161, 162, 163, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ASÍ COMO LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 45 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, PARA REVISAR, PROPONER LAS MODIFICACIONES, CORRECCIONES O REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL.

POR LO QUE, EN ESE CONTEXTO, RESULTO NECESARIO REALIZAR UN ANÁLISIS INTEGRAL DEL BANDO MUNICIPAL DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE ACTUALIZAR, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES, A FIN DE ARMONIZARLAS CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE, ATENDIENDO LAS DEMANDAS SOCIALES, FORTALECIENDO LA GOBERNABILIDAD, PROMOViendo LA LEGALIDAD Y GARANTIZANDO EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

LAS REFORMAS Y ADICIONES PROPUESTAS PARA EL BANDO MUNICIPAL 2026 BUSCAN MEJORAR LA CLARIDAD NORMATIVA, OPTIMIZAR LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, REFORZAR LOS MECANISMOS DE ORDEN Y CONVIVENCIA SOCIAL, ASÍ COMO ESTABLECER DISPOSICIONES ACORDES CON LA REALIDAD SOCIAL, CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.

UNA VEZ QUE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO MUNICIPAL DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO 2026 SEAN APROBADAS, SE PROCEDERÁ A SU PROMULGACIÓN, A EFECTO DE QUE ADQUIERA OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

ASIMISMO, SE ORDENARÁ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS MEDIOS OFICIALES DE DIFUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AUTORIDADES AUXILIARES Y DEMÁS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, GARANTIZANDO SU DEBIDO CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN.

DE IGUAL FORMA, SE INSTRUIRÁ A LAS ÁREAS COMPETENTES PARA QUE SE REALICE LA DIFUSIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS, DIGITALES Y DEMÁS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, CON EL OBJETIVO DE QUE LA CIUDADANÍA CONOZCA SU CONTENIDO, PROMOVRIENDO LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL.

ACUERDO:

PRIMERO: El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

SEGUNDO: Se autorizan las reformas y adiciones al bando municipal de Malinalco, Estado de México 2026.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

CUARTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO NO. 8

VIII. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL ÁREA COORDINACIÓN DE EMPLEO A COORDINACIÓN DE SERVICIO MUNICIPAL DE EMPLEO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN XXV LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 17 PÁRRAFO III DE LA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN ESE SENTIDO, EL ÁREA ACTUALMENTE DENOMINADA COORDINACIÓN DE EMPLEO TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA VINCULACIÓN LABORAL, LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO FORMAL Y LA COORDINACIÓN CON INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE EMPLEO.

NO OBSTANTE, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER SU FUNCIÓN INSTITUCIONAL, ARMONIZAR SU DENOMINACIÓN CON LOS PROGRAMAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, ASÍ COMO BRINDAR MAYOR CLARIDAD A LA CIUDADANÍA RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA, SE CONSIDERA PERTINENTE MODIFICAR SU NOMBRE A COORDINACIÓN DE SERVICIO MUNICIPAL DE EMPLEO.

EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN PROPUESTO BUSCA REFLEJAR DE MANERA MÁS PRECISA EL ALCANCE Y LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA DEPENDENCIA, ESTE NO IMPLICA LA CREACIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES PRESUPUESTALES NI LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES, SINO QUE TIENE COMO FINALIDAD MEJORAR LA IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA, REFORZAR SU CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL Y FACILITAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE EMPLEO, EN BENEFICIO DE LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ACUERDO:

PRIMERO: El punto anteriormente referido fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos por el cuerpo edilicio.

SEGUNDO: Se autoriza el cambio de nombre del área coordinación de empleo a coordinación de servicio municipal de empleo de Malinalco, Estado de México.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo que se aprueba, en la Gaceta del Gobierno Municipal.

CUARTO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.